

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 114
SERIE 2005-2006**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE NAVIDAD A CELEBRARSE EN LA COMUNIDAD VILLA KENNEDY DE VILLA PALMERAS, SANTURCE.

POR CUANTO: El día 10 de diciembre de 2005, se estará celebrando una actividad de Navidad en el parque recreativo de la Comunidad Villa Kennedy del sector de Villa Palmeras, en Santurce. La actividad será de 12:00 p.m. a 8:00 p.m. y en la misma habrá música a cargo del Rapero Daddy Yankee;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge Colomer Montes, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad denominada Fiesta de Navidad para Villa Kennedy en el parque de dicha comunidad del sector de Villa Palmeras, en Santurce, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 12:00 p.m. a 8:00 p.m. el día 10 de diciembre de 2005, dentro del área geográfica que comprende el parque recreativo de la comunidad Villa Kennedy del sector de Villa Palmeras, en Santurce.

CUARTO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 10 de diciembre de 2005 bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de diciembre de 2005.

JORGE COLOMER MATOS
ALCALDE INTERINO